



Piuntza, 22 de Octubre del 2013

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-
De mis consideraciones:

Líder Franklin Zhunaula Tene, en mi calidad de Gerente de la compañía de Carga Pesada "Los Piunceños" S. A., ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se comunica.

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Guanuche Andrade	Puglla Puglla	50	\$ 50	NACIONAL
Wilman Marlene	Franklin Venito	1 dol. c/acción		
C.I. 0102598059	C.I. 1900350149			

Maldonado Maldonado
Nora Elizabeth
C. I. 1900304609

Se deja constancia que la presente transferencia de acciones, se halla inscrita en el libro de acciones y Accionistas con fecha, 22 de Octubre del 2013.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia

Atentamente,

Sr. Líder Franklin Zhunaula Tene
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS
PIUNCEÑOS S.A.



Piuntza, 22 de Octubre del 2013

Señor:
Líder Franklin Zhunaula Tene

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS
PIUNCEÑOS S.A.**

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente nos es grato saludarle, y a la vez felicitar por la labor que viene cumpliendo a favor de esta prestigiosa institución que usted acertadamente preside en calidad de Gerente General.

En esta oportunidad queremos dar a conocer que he procedido a ceder der mi paquete accionario de 50 acciones de un dólar cada una. Y pongo a vuestro conocimiento para su autorización y realizar los fines pertinentes de legalización.

Los cuales al pie suscribimos:

Atentamente:

Guanuche Andrade
Wilman Marlene
C.I. 0102598059

Puglla Puglla
Franklin Venito
C.I. 1900350149

Maldonado Maldonado
Nora Elizabeth
C.I. 1900304609

CEDENTES

CESIONARIO



NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez

TESTIMONIO

De la Escritura Pública de: PODER GENERAL

Otorgada por: NILO LEONIDAS ANGAMARCA GONZALEZ

A favor de: WILMAN MARLENE GUANUCHE ANDRADE

Cuantía \$ INDETERMINADA

Dirección: "Edificio Arroyo" Bolívar y Colón
Teléfono: 2586424
LOJA - ECUADOR

ESCRITURA DE PODER GENERAL.

OTORGA:

NILO LEONIDAS ANGAMARCA GONZALEZ.

A FAVOR DE:

WILMAN MARLENE GUANUCHE ANDRADE.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los siete días del mes de Junio del año dos mil siete, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparece, el señor **NILO LEONIDAS ANGAMARCA GONZALEZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, vecino de este Cantón, capaz para el actual otorgamiento, portador de la cédula de ciudadanía número Uno nueve cero cero uno seis ocho nueve dos guión uno (190016892-1), a quien de conocer doy fe y debidamente enterado e instruido sobre la naturaleza y efectos del presente instrumento, al cual procede libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública la siguiente minuta de PODER GENERAL: El compareciente **NILO LEONIDAS ANGAMARCA GONZALEZ**, en forma libre, voluntaria y espontánea, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su esposa la señora **WILMAN MARLENE GUANUCHE ANDRADE**, portadora de la cédula de ciudadanía número Cero uno cero dos cinco nueve ocho cero cinco guión nueve (010259805-9), para que en su nombre y representación, realice lo siguiente: a) Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles b) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del

Mandante, los que existan o llegaren a existir; los de en Arrendamiento, firme contratos de arriendo y reciba el dinero producto de los arriendos; Compre y Venda en caso de ser necesario, realice los trámites municipales, fije y pacte el precio, reciba el dinero producto de dichas ventas, y firme los contratos y las escrituras de traspaso de dominio en cualquier Notaria del País; y en fin realice todo trámite que se requieran para las mencionadas compraventas o construcciones sobre los mismos; c) Cancele gravámenes constituidos a favor del Mandante; d) Entregue o reciba dinero a cualquier título, y en caso de ser necesario proponga juicio para el cobro de los dineros que les estuviesen adeudando; e) Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etcétera; f) Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del Mandante y su expreso consentimiento; g) Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; h) Sustituya este poder a favor de cualquier otra persona; i) Firme en nombre del Mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; j) Para que en caso de ser necesario contrate un Abogado y proponga Juicios, y los continúe hasta su culminación, para que demande, notifique, concurre a las Audiencias y demás trámites que se requieran en la referida acción legal, y manifieste la voluntad del compareciente; k) Y en caso de ser necesario conceda Procuración Judicial a un Abogado, otorgándole todas las facultades que sean necesarias para que el presente mandato no se considere insuficiente y pueda actuar amplia y enteramente, a favor del Mandante; l) Tramitar, obtener y retirar el récord policial a favor del Mandante; m) Para que pueda concurrir ante cualquier Autoridad, Gobernación, Organismo Público o Privado, Oficinas de Migración, Policía Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas y Consulados de la República del Ecuador y de los Estados Unidos de Norteamérica, y

COPIA
COPIA
NOTARIA OCTAVA

solicite y tramite y pueda presentar todo tipo de escritos y solicitudes que requieran la presencia del Mandante, y en especial para que solicite y obtenga los Pasaportes y Visados para sus hijos los menores de edad llamados Edison Alexander, Jofre Adrian y Doris Yanela Angamarca Guanuche; n) Solicite los Permisos de Salida del Pais ante cualquier Juzgado o Notaria del Pais, y Oficinas de Migración, para que sus hijos los menores de edad Edison Alexander, Jofre Adrian y Doris Yanela Angamarca Guanuche, puedan viajar a los Estados Unidos de Norteamérica cuantas veces sean necesarias; y, o) Para que pueda concurrir a cualquier institución financiera del Ecuador, sea Banco, Mutualista o Cooperativa de Ahorro y Crédito, y pueda solicitar créditos y sus respectivas renovaciones, en especial para que pueda abrir cuentas de ahorros y hacer depósitos y retiros en las mismas o manejar las cuentas ya existentes cuantas veces fueren necesarias, para solicitar, tramitar y obtener prestamos hipotecarios, prendarios y fidecomisos de cualquier institución financiera; Firme solicitudes de crédito, letras de cambio, Pagarés a la Orden, Contratos de Amortización, contratos de contabilización de préstamos y contratos de préstamos, etcétera; Para que presente y firme toda clase de documentos que respalden y sean necesarios para la concesión del o de los créditos; Para que reciba el dinero producto de los créditos; Para que pueda firmar los contratos y las escrituras de fidecomisos, constitución de gravámenes y cualquier otra limitación al dominio de sus bienes muebles o inmuebles, y proceda a hipotecar o preñar a cualquier Institución Financiera, los mismos; Para que contrate el seguro o los seguros que se requieran para estas hipotecas y fidecomisos; En fin para que firme toda clase de documentos, contratos, escrituras públicas, recibos, papeletas, pólizas de seguro, cheques y endosarlos, etcétera, necesarios para que procedan a desembolsar estos valores, y,



Finalmente, que para mayor abundamiento, le hace extensivas a su Mandataria, las facultades y prerrogativas que contempla el Artículo Cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de Poder por causa o motivo alguno.- Hasta aquí la minuta, usted señor Notario, se servirá insertar las cláusulas de estilo, encaminadas obtener la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- ABOGADO. Mat.1331-C.A.L".- Hasta aquí la presente que queda elevada a escritura pública y que el compareciente la aprueba y acepta en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo lei íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto, lo firma en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Ilegible.- Nilo Leonidas Angamarca Gonzalez.- Céd. 190016892-1.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA


CERTIFICO: Que el PODER GENERAL de fecha siete de junio del año dos mil siete, otorgado por NILO LEONIDAS ANGAMARCA GONZALEZ, a favor de WILMAN MARLENE GUANUCHE ANDRADE, no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha. Loja 05 de Abril del 2011.

EL NOTARIO



Dr. Eduardo Ortega
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"LOS PIUNCEÑOS"**



Constituida mediante resolución N: SC.DIC.L.13.123, por la Súper Intendencia de Compañías de Loja, expediente: 169411, el 25 de abril del 2013

ACTA N.- 10

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA CIA LOS PIUNCEÑOS

En la oficina de la Cía. Los Piunceños en el barrio Piuntza de la parroquia de Guadalupe, a los 15 días del mes de Septiembre del 2013, siendo las 19h15, previa convocatoria del presidente de la Compañía Los Piunceños, se reúnen en Asamblea General, con el fin de tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del quórum reglamentario.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 4.- *Informe sobre El Permiso de Operación de la Compañía y Los nuevos requerimientos para los Incrementos de Cupos de los socios que poseen los vehículos.*
- 5.- *Análisis sobre la Transferencia de acciones de los señores Jorge Rodríguez y la señora Wilma Guanuche Andrade.*
- 6.- Resoluciones.
- 7.- Clausura.

DESARROLLO

1.- Constatación del Quórum reglamentario.

El secretario ADOC, Oswaldo Guanuche, procede a tomar la asistencia de los presentes donde se constata la presencia de 20 accionistas presentes.

2.- Apertura de la sesión.

El presidente de la Cía. Los Piunceños, el Sr. Manuel Gómez, da la bienvenida y agradece por la participación a los presentes y deja instalada la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

La lectura del acta anterior es postergada para la siguiente reunión en vista de que los borradores de la sesión encontrarse presente la secretaria saliente.

4- *Informe sobre El Permiso de Operación de la Compañía y Los nuevos requerimientos para los Incrementos de Cupos de los socios que poseen los vehículos.*

- El sr. Gerente líder Zhunaula, informa a los presentes que luego de un largo proceso se pudo obtener el permiso de operación de la vía. Los Piunceños.
- Interviene el señor, Oswaldo Guanuche, también informa en una manera detallada lo que se realizó para lograr el permiso de operación y manifiesta que el culminó sus compromisos con la Empresa y sus accionistas, según acuerdos adquiridos en fechas anteriores y pide también que se le cumpla con estos acuerdos, como lo es los gastos de constitución por parte de algunos socios.
- El señor Guanuche da a conocer que el permiso de operación se lo obtuvo con la nómina de dos socios como son: El señor líder Zhunaula con su unidad y el señor

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"LOS PIUNCEÑOS"



Constituida mediante resolución N: SC.DIC.L.13.123, por la Súper Intendencia de Compañías de Loja, expediente: 169411, el 25 de abril del 2013

Omar Carrión con su volquete. Y manifiesta que para los incrementos de cupos a los socios que poseen sus unidades, lo hagan lo antes posible, para lo cual da a conocer los requisitos para este trámite y entrega copias a los que necesitan.

- Intervienen varios socios, agradecen al señor Guanuche como a los encargados de este proceso, manifestándose que están predispuestos para seguir en el proceso de incrementar los cupos.

5.- Análisis sobre la Transferencia de acciones de los señores Jorge Rodríguez y la señora Wilma Guanuche Andrade.

El Señor Rodríguez Cubides Jorge, manifiesta que va a proseguir con la transferencia de sus acciones ya que el nuevo socio entrante el señor Andy Herrera acepta todas las condiciones acordadas en el comité Pro-mejoras de Piuntza, en lo referente al trabajo de los volquetes en la Cía. Fuen Labrada.

Interviene la señora Wilma Marlene Guanuche Andrade, y manifiesta que está transfiriendo su paquete accionario al señor Franklin Puglla y pide que la asamblea sea quien decida su aprobación o no como nuevo accionista. La asamblea considera la solvencia moral de este nuevo integrante, donde deciden aceptar como nuevo socio al señor antes mencionado y facultando al proceso de transferencia.

6. - Acuerdos y Resoluciones.-

Entre los acuerdos se citan:

- ✚ Los accionistas que poseen los vehículos iniciaran el proceso de incremento de cupos a partir de ocho días.
- ✚ La asamblea aprueba transferir sus acciones a los señores: Jorge Rodríguez y a la señora Wilma Guanuche Andrade.
- ✚ Contratar a tiempo parcial al señor Oswaldo Guanuche como secretario de la Cía. Piunceños S.A. y pagarle sus obligaciones de ley.

7.- Clausura.

Siendo las 20h15, el Sr. Presidente agradece a los presentes y recuerda estar pendiente para una próxima reunión cuando hayan legalizado sus incrementos de cupos los socios que poseen sus vehículos.

Atentamente:

Sr. Oswaldo Guanuche Andrade

SECRETARIO DE CÍA. LOS PIUNCEÑOS

Sr. Líder Franklin Zhunaula Tene

GERENTE DE CÍA. LOS PIUNCEÑOS